

Rafael Castillo, 26 de diciembre de 2024

VISTO el Expte. N° 270/24 por el que tramita la “LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2024 – PROVISIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS, CAÑERÍAS Y DEMÁS COMPONENTES DE LA RED DE GASES MEDICINALES” iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por el área de Intendencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Privada N° 3/2024 convocada para seleccionar al proveedor que habrá de brindar el servicio de mantenimiento preventivo de equipos, cañerías y demás componentes de la red de gases medicinales por un período de 12 (doce) meses, a partir del día 1° de enero de 2025.

Que mediante **Acta N° 290** de fecha 14 de noviembre de 2024 y **Resolución CA N° 84/2024** se aprobó la selección del método Licitación Privada para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

Que, según constancias de autos, se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha martes 3 de diciembre de 2024, según consta a **fs. 42** de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 4 (cuatro) firmas: Oferta N° 1 – LUBENI INNOVAR S.R.L. a **fs. 43/93**; Oferta N° 2 – TECNOCLIMP INGENIERÍA S.R.L. a **fs. 94/143**; Oferta N° 3 – EMMANUEL NASER a **fs. 144/182**; y Oferta N° 4 - RAGRA S.R.L. a **fs. 183/256**.

Que a **fs. 260** el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que a **fs. 263/265** obra el Dictamen de Preadjudicación, el cual *recomienda*: (a) *desestimar* la oferta presentada por la firma RAGRA S.R.L. (CUIT 30-71500461-1) por no presentar Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y según el punto 9.2 del PBCP; (b) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del PBCP, el renglón 1 al oferente NASER EMMANUEL (CUIT 20-34354426-0) por un monto mensual inicial de \$ 4.526.995,00 y total por los primeros seis meses de \$ 27.161.970,00.

Que a **fs. 269/269 vta.** obra dictamen N° 658/24 de Asesoría Legal indicando que en el expediente citado en el Visto de la presente se encuentran debidamente cumplidos el procedimiento de selección de contratista y Licitación Privada establecidos en los Capítulos 4 a 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo resuelva la Licitación Privada en trato.

Que, mediante **Acta N° 296** de fecha 26 de diciembre de 2024, este Consejo de Administración resolvió *adjudicar* el renglón 1 de la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2024 - “PROVISIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS, CAÑERÍAS Y DEMÁS COMPONENTES DE LA RED DE GASES MEDICINALES” del HDRF a la firma NASER EMMANUEL.

Que, conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF, corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Privada ut supra referida.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
SAMIC “DR. RENÉ FAVALORO”


RESUELVE

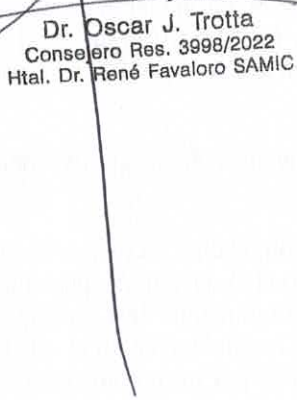
ARTÍCULO 1°: *Adjudicar*, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el término de 12 (doce) meses a contar del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, inclusive, el **renglón 1** de la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2024 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro, cuyo objeto es la *provisión de mantenimiento preventivo de equipos, cañerías y demás componentes de la red de gases medicinales*, al oferente **NASER EMMANUEL (CUIT 20-34354426-0)**, por un monto mensual inicial de \$ 4.526.995,00 (Pesos cuatro millones quinientos veintiséis mil novecientos noventa y cinco) y total por los primeros seis meses de \$ 27.161.970,00 (Pesos veintisiete millones ciento

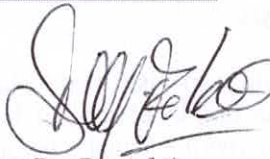
sesenta y un mil novecientos setenta), con redeterminación de precios para los meses posteriores conforme art. 15° del PBCP.

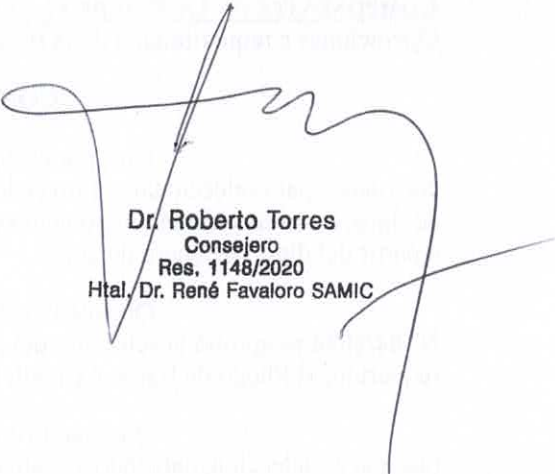
ARTÍCULO 2°: *Notifíquese* por Secretaría a todas las Direcciones y Asesoría Legal. Fecho, **archívese**.

RESOLUCIÓN CA 96/2024


Dr. Alberto Riccio
Consejero Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Oscar J. Trotta
Consejero Res. 3998/2022
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC